



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Jr. Amazonas N° 213 plaza de Armas



"Año de la recuperación y consolidación económica"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025-MDS/A

Sorochuco, 17 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

VISTO;

El Informe N° 010-2025- MDS- GM/G, de fecha 31 de enero del año 2025, suscrito por el Econ. Ciro Eloy Valdez Asto, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sorochuco y el Informe N° 05-2025-RNMA/MDS/T, a través del cual la jefe de la Oficina de Tesorería informa sobre saldos de balance del ejercicio fiscal 2024;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece que, respecto al control del gasto público, "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento;

Que, el artículo 45°. Modificación presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Jr. Amazonas N° 213 plaza de Armas



"Año de la recuperación y consolidación económica"

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...); iii) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido con dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de conformidad con el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, de conformidad al numeral 22.2 del artículo 22° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la 23 entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Jr. Amazonas N° 213 plaza de Armas



"Año de la recuperación y consolidación económica"

Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Consecuentemente se incorpora el Saldo de Balance por la suma de S/ 992,260.00 (Novecientos Noventa y Dos Mil, Doscientos Sesenta con 00/100 soles), del rubro 09, Recursos Directamente Recaudados para financiar el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHALLUAMAYO EN EL C.P. SALACAT, DISTRITO DE SOROCHUCO - PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2568283"**;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2024-MDS/A de de fecha 26 de diciembre 2024, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia por el monto S/ 88,406,875.00 (Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;



Que, mediante Informe N° 020-2025-MDS/OPP, remite el Informe N° 05-2025 RNMA/MDS/T, a través del cual la jefe de la Oficina de Tesorería Informa el monto de los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024 por Rubro y Tipo de Recursos, precisando que, en el Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, la Municipalidad Distrital de Sorochocho cuenta con un saldo de balance de S/ 1,565,898.88 soles;

Que mediante Informe N° 010-2025- MDS- GM/G, de fecha 31 de enero del año 2025, el Econ. Ciro Eloy Valdez Asto, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sorochocho solicita al Concejo Municipal la autorización para la Incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2024, precisando que la suma de saldo de balance del Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados es de S/ 1,565,898.88 soles cifra especificada por la oficina de Tesorería;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2025-MDS de fecha 31 de enero del año 2025 el Concejo Municipal AITORIZA al alcalde, la incorporación de Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2024 en el Presupuesto Institucional 2025, por el monto total que se ha solicitado;

Estando a los considerandos antes expuesto y en cumplimiento de las atribuciones que confiere al alcalde la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación presupuestal Tipo 002-Creditos suplementarios en el nivel institucional, autorizando la incorporación por concepto de Saldos de Balance hasta por la suma de S/ 992,260 (Novecientos Noventa y Dos Mil, Doscientos Sesenta con 00/100 soles) con cargo al Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHALLUAMAYO EN EL C.P. SALACAT, DISTRITO DE SOROCHUCO - PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2568283**", según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

Jr. Amazonas N°. 213 plaza de Armas



"Año de la recuperación y consolidación económica"

INGRESOS: En soles.

PLIEGO : 301261 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.9.1.1.1.1
MONTO : 992,260.00

EGRESOS : En Soles

PLIEGO : 300574: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA : 083 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PRODUCTO/PROYECTO : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN CHALLUAMAYO EN EL C.P. SALACAT, DISTRITO DE SOROCHUCO - PROVINCIA DE
CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI 2568283
GENERICA DE GASTO : 6-26 Adquisición de Activos No Financieros.
MONTO EN SOLES : S/ 992,260.00
TOTAL, EGRESO RUBRO 09 : S/ 992,260.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Celendín y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SOROCHUCO

Prof. Marcial Villanueva Izquierdo
ALCALDE